**RADICADO: 080014189008 – 2019 – 00574 – 00**
**PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA**
**DEMANDANTE: FUNDACIÓN SANTO DOMINGO -FSD NIT. 890.102.129-9**
**DEMANDADO: CLAUDIA PATRICIA AHUMANDA MARTINEZ Y ANGELICA ESTHER AHUMADA MARTINEZ**

**INFORME SECRETARIAL:** Señora Juez, a su despacho el proceso de la referencia, informándole que el día 19 de octubre de 2023, la apoderada de la parte demandante aportó notificación por aviso de la demandada Angélica Esther Ahumada y solicitó el emplazamiento de la demandada Claudia Patricia Ahumada. Sírvase proveer.
Barranquilla, diciembre 13 de 2023.

**SALUD LLINAS MERCADO**
**SECRETARIA**

**JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BARRANQUILLA, DICIEMBRE TRECE (13) DE DOS MIL VEINTITRES (2023).**

Visto el informe secretarial que antecede y reexaminado el expediente, se tiene que el día 19 de octubre de 2023, la apoderada de la parte demandante Dra. MARLENE MAFIOL CORONADO, identificada con C.C. No. 32.633.171 y T.P. No. 31.665 del C.S. de la J. aportó notificación por aviso enviada a la demandada ANGELICA ESTHER AHUMADA MARTINEZ, identificada con C.C. No. 32.783.320, a la dirección Calle 50D No. 1 A -77, de esta ciudad, con resultado positivo, de acuerdo con la guía No. 220000000892893, de la empresa de mensajería ESM LOGITICA S.A.S., la cual encuentra este Despacho ajustada a lo establecido en el artículo 292 del C.G.P.

De otro lado, la Dra. MARLENE MAFIOL CORONADO, solicitó el emplazamiento de la demandada CLAUDIA PATRICIA AHUMANDA MARTINEZ, identificada con C.C. No. 1.129.523960, toda vez intento la notificación personal a la dirección Calle 50D No. 1 A -85, de esta ciudad, con resultado negativo, de acuerdo con la guía No. 200000006032231, de la empresa de mensajería ESM LOGITICA S.A.S., la cual se encuentra anexa al expediente, razón por la cual esta agencia judicial procederá de conformidad con lo ordenado en el artículo 293 del C.G.P.

En ese orden de ideas, este despacho tiene por notificada a la demandada ANGELICA ESTHER AHUMADA MARTINEZ, identificada con C.C. No. 32.783.320, en la dirección Calle 50D No. 1 A -77, de esta ciudad, en el proceso de la referencia y ordenará el emplazamiento de la demandada CLAUDIA PATRICIA AHUMANDA MARTINEZ, identificada con C.C. No. 1.129.523960 a la luz

de lo dispuesto en los Arts. 108 del C.G.P. y en concordancia con el artículo 10 del Decreto legislativo 806 de 4 de junio de 2020. El Juzgado,

RESUELVE

**PRIMERO:** Téngase por notificada a la demandada ANGELICA ESTHER AHUMADA MARTINEZ, identificada con C.C. No. 32.783.320, en la dirección Calle 50D No. 1 A -77, de esta ciudad, en el proceso de la referencia de conformidad con la parte motiva de esta providencia.

**SEGUNDO:** Emplazar a CLAUDIA PATRICIA AHUMANDA MARTINEZ, identificada con C.C. No. 1.129.523960, con el fin de notificar el auto de mandamiento de pago de la demanda de fecha 14 de enero de 2020.

**TERCERO:** Inclúyase en el registro nacional de personas emplazadas, el nombre del sujeto a emplazar CLAUDIA PATRICIA AHUMANDA MARTINEZ, identificada con C.C. No. 1.129.523960, las partes del proceso (Demandante. FUNDACIÓN SANTO DOMINGO – FSD, identificado con NIT. 890.102.129-9, Demandado: CLAUDIA PATRICIA AHUMANDA MARTINEZ, identificada con C.C. No. 1.129.523960, la naturaleza del mismo (EJECUTIVO SINGULAR), y el juzgado que lo requiere "JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL, CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 8 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BARRANQUILLA". Transcurridos quince (15) días desde dicha inclusión se entenderá surtido el emplazamiento, y si el emplazado no comparece, se le designará Curador Ad litem, con quien se surtirá la notificación y se desarrollarán las etapas procesales pertinentes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LA JUEZ,

YURIS ALEXA PADILLA MARTINEZ.

**Firmado Por:**

**Yuris Alexa Padilla Martinez**

**Juez Municipal**

**Juzgado Municipal**

**Civil 017**

**Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0736550d788d60de4bf9c8deb91e29ecbb03d3c8607155e70fcc7a3b5f542636**

Documento generado en 13/12/2023 03:43:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica